

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR LA MAESTRA EN CIENCIAS ECONÓMICAS YESSICA GASCA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y APODERADA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR FERNANDO FLORES MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA, CAMPUS ZACATECAS; Y POR LA OTRA, MINERA FRISCO, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO LUIS FERNANDO MEILLÓN DEL PANDO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y "FRISCO", RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

- I. Declara el "IPN":
  - I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
  - I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
  - I.3. Que entre sus atribuciones, se encuentra la de organizar las prácticas profesionales que deben prestar sus alumnos y pasantes, mediante el establecimiento de las actividades programadas y sistematizadas que los alumnos realicen en forma grupal fuera de las Escuelas, Centros y Unidades de Enseñanza y de Investigación del Instituto, y que tengan por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos en las aulas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Prácticas y Visitas Escolares del Instituto Politécnico Nacional del 31 de enero de 1990.
  - I.4. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIV de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno, 5 y 6 fracción XI del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del "IPN", la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2020, que le fue conferido por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla
  - I.5. Que la Maestra en Ciencias Económicas Yessica Gasca Castillo, es la Secretaria de Innovación e Integración Social y Apoderada, y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento en representación de éste Instituto, tal como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 04 de abril de 2023, otorgado por el Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval y en los términos del poder contenido en la Escritura Pública número 56,823 del 04 de abril de 2023, otorgado ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Notario Público número 120 de la Ciudad de México, y del Patrimonio Inmobiliario Federal.
  - I.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Campus Zacatecas, en adelante referida como la "UPIIZ", la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
  - I.7. Que el Doctor Fernando Flores Mejía, es el Director de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Campus Zacatecas, de conformidad con su nombramiento de fecha 16 de agosto de 2021 otorgado por el Director General del Instituto Politécnico Nacional.

- I.8. Que señala como su domicilio operativo Boulevard del Bote 202, Cerro del Gato Ejido La Escondida, Colonia Ciudad Administrativa Zacatecas, Zacatecas, Código Postal 98160.
- I.9. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.

**II. Declara "FRISCO":**

II.1 Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número 37,614, Tomo 135, Libro 1343 de fecha 25 de noviembre del 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Notario Público número 201 del entonces Distrito Federal, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 427,475-1, por la que se constituyó por escisión "Minera Frisco, S.A.B. de C.V."

II.2 Que dentro de su objeto social, se encuentra entre otros, el ejercicio de la industria minera en todas sus ramas y aspectos, así como de las industrias metalúrgicas, minero metalúrgicas y la industria química en relación con las anteriores; la exploración y explotación de los minerales o sustancias sujetos a la aplicación de la Ley Minera, y la ejecución de todos los actos tendientes o relacionados con la explotación de las mismas.

II.3. Que está representada en este acto por el Licenciado Luis Fernando Meillón del Pando, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la Escritura Pública número 66,164, de fecha 02 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Notario Público número 201 de la Ciudad de México, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna.

II.4 Tiene su domicilio fiscal mismo que señala para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: Av. Paseo de las Palmas N° 781, Piso 7°, Colonia Lomas de Chapultepec III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11000.

II.5 Que señala como sus domicilios operativos de manera enunciativa mas no limitativa, las "Unidades Mineras" y/o "Instalaciones", mismas que se encuentran ubicadas en:

-Unidad "El Coronel" Domicilio Conocido S/N, Ojocaliente, Zacatecas.

-Unidad "San Felipe" Carretera Federal Mexicali San Felipe, Km 123, S/N, Col. Sierra Pintas, Mexicali, Baja California, C.P. 21850.

-Unidad "Asientos" Carretera Tepezalá-Asientos S/N, Asientos, Aguascalientes, C.P. 20710.

-Unidad "El Porvenir" Carretera Tepezalá-Asientos S/N, Asientos, Aguascalientes, C.P. 20710.

-Unidad "El Concheño" Carretera Federal Chihuahua-Hermosillo, Kilómetro 298.5, Cahuisori, Ocampo, Chihuahua, C.P. 33325.

- "Frisco Investigación y Desarrollo-FID" Circuito Marie Curie, Lote 1, Int. Mz2, Centro de Investigación y Desarrollo, La Escondida, Zacatecas, Zacatecas, C.P.98160.

-Unidad "Ocampo" Carretera Chihuahua-Hermosillo, Km 280+600, Ocampo Chihuahua, C.P.33320.

-Unidad "Tayahua" Domicilio Conocido S/N, Terminal Providencia, Mazapil, Zacatecas, C.P.98238.

-Unidad "María" Carretera Agua Prieta-Imuris, Km.99, Cananea, Sonora, C.P.84620.

-Unidad "San Francisco del Oro" Domicilio Conocido S/N, San Francisco del Oro, San Francisco del Oro Chihuahua, C.P.33500.

Todas denominadas en lo sucesivo como las "Instalaciones" y/o "Unidades Mineras", sin perjuicio de designarlas por su nombre o naturaleza específica.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1. Que la prestación de las prácticas profesionales a que se refiere el presente Convenio, se rigen por lo dispuesto en el Reglamento de Prácticas y Visitas Escolares del "IPN" vigente.
- III.2. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración para el desarrollo y organización de las prácticas profesionales de los alumnos del "IPN", en las instalaciones y/o Unidades Mineras.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "IPN".

- I. Designar a los alumnos que reúnan los requisitos previstos por la normatividad académica aplicable y solicitados por "FRISCO" para realizar prácticas profesionales y proponerlos como candidatos, integrando el expediente académico correspondiente y en su caso, proporcionar la información académica que por escrito le solicite "FRISCO" respecto de los aspirantes aptos para realizar las prácticas profesionales que cumplan con los perfiles académicos que "FRISCO" defina.
- II. Promover entre la comunidad estudiantil del "IPN", que esté en posibilidad de realizar sus prácticas profesionales, su incorporación al desarrollo de prácticas profesionales, en los términos convenidos con "FRISCO".
- III. Establecer comunicación con "FRISCO" a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberán sujetarse las prácticas profesionales, mismas que no afectarán los intereses necesidades o estructura de la misma.
- IV. Realizar las gestiones necesarias para que los alumnos cuenten con el seguro médico facultativo durante su estancia en "FRISCO".
- V. Abstenerse de hacer públicos los resultados entregados por los alumnos en el reporte académico correspondiente, cuando así lo solicite "FRISCO" por contener información que implique ventajas competitivas, lo cual debe ser informado al alumno previamente a la elaboración del trabajo, en el entendido de que podrán ser usados con fines exclusivamente académicos.
- VI. Designar al profesor encargado de supervisar las prácticas profesionales.
- VII. Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de las prácticas profesionales.
- VIII. Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos del "IPN", cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de "FRISCO", sin contar para ello con la autorización escrita de la misma.
- IX. Las demás necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento legal.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "FRISCO".

- I. Analizar y en su caso, aprobar las propuestas de los candidatos designados por el "IPN", para el desarrollo de sus prácticas profesionales, notificando tales resultados al responsable designado por este último, en la cláusula de responsables.

- II. Definir el número de alumnos del "IPN" que prestarán sus prácticas profesionales estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de las actividades a desarrollar.
- III. Determinar el área responsable para la captación de alumnos del "IPN", dentro de la cual se llevarán a cabo acciones referentes a las prácticas profesionales.
- IV. Proteger los datos personales de los alumnos del "IPN" a que tenga acceso con motivo del presente Convenio, en los términos de la legislación aplicable.
- V. Permitir a los alumnos designados por el "IPN", el acceso a sus instalaciones con el propósito de que se desarrollen las actividades inherentes a las prácticas profesionales.
- VI. Dar las facilidades necesarias a los alumnos del "IPN" que desarrollen sus prácticas profesionales, para que el horario de actividades no interfiera con sus actividades académicas.
- VII. Nombrar al personal que fungirá como asesor, quien preferentemente será el responsable directo del alumno y los evaluará en caso de ser necesario en su desenvolvimiento y resultados.
- VIII. Cuando corresponda, otorgar las facilidades necesarias a los asesores, a efecto de que puedan asistir a las diversas actividades académicas que guarden relación con las prácticas profesionales.
- IX. Dar facilidades, así como proporcionar la información necesaria a los profesores designados como supervisores de las prácticas profesionales del "IPN".
- X. Proporcionar por escrito a través de los asesores designados, las restricciones a información de la empresa que sea susceptible de ser utilizada por los alumnos para la elaboración de sus trabajos y reportes escolares.
- XI. Extender la carta de aceptación de los alumnos en la que mencione el número de horas, período, área, nombre del asesor designado y si se otorgará algún tipo de beca o ayuda económica, así como el monto de ésta.
- XII. Expedir las constancias necesarias para la gestión de trámites de los alumnos o egresados, que así requiera el "IPN".
- XIII. Establecer programas de becas o ayuda económica, dentro de sus posibilidades y de acuerdo a su presupuesto, a los alumnos que desarrollen sus prácticas profesionales en el marco del presente Convenio.
- XIV. Considerar a los alumnos y egresados que hayan desarrollado sus prácticas profesionales, como prospectos en caso de existir vacantes a ocupar y que las aptitudes de los mismos sean las necesarias.
- XV. Las demás necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento legal.

#### CUARTA. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

"LAS PARTES" convienen en que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del "IPN", se desarrollarán de acuerdo a las siguientes prevenciones:

- I. Los participantes deberán ser alumnos inscritos que cuenten con seguro facultativo.
- II. Los horarios y días de actividad para el desarrollo de las prácticas profesionales serán acordados conjuntamente por "LAS PARTES".

- III. La cantidad máxima de alumnos que "FRISCO" aceptará para desarrollar prácticas profesionales, dependerá de sus necesidades y posibilidades al momento de la solicitud.
- IV. Los alumnos aceptados, desarrollarán sus prácticas profesionales en el período y horario establecido en la carta de aceptación, las actividades que realicen deben ser necesariamente inherentes a su perfil profesional y serán señaladas por "FRISCO", conforme sus necesidades.
- V. Para el caso de que por necesidades de "FRISCO", se requiera una extensión en las horas de prestación de prácticas profesionales, esta solicitud deberá dirigirse al responsable designado por el "IPN", justificando los motivos de tal prórroga para efectos de autorización, debiendo contar previamente con la autorización del alumno involucrado.
- VI. Las demás necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento legal.

#### QUINTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse por escrito y con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones y a las áreas responsables señaladas en la cláusula denominada "RESPONSABLES".

Los cambios de domicilio que se efectúen deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

#### SEXTA. RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses, y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

#### SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" establecen que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del "IPN", no originarán relación de carácter laboral con el "IPN" ni con "FRISCO", ni de manera solidaria ni sustituta. Por lo que se deslindan de cualquier responsabilidad para con los alumnos incluso en materia civil, mercantil y/o fiscal.

#### OCTAVA. SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los alumnos del "IPN" que presten sus prácticas profesionales, en el marco del presente Convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de "FRISCO", a cargo del área en la que se lleven a cabo las prácticas profesionales.

#### NOVENA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio será pública; sin embargo, podrá identificarse como confidencial o reservada previo cumplimiento a la legislación aplicable a cada una de ellas. Por lo que hace al "IPN" se sujeta a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos de Protección de Datos Personales y por parte de "FRISCO" la Ley General

de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y los Lineamientos del Aviso de Privacidad.

#### DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (trabajos susceptibles de registro como patentes, certificados de invención, marcas, modelos o dibujos industriales, publicaciones, libros, folletos, etc.), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriba "FRISCO" con el alumno, otorgando, en su caso, el reconocimiento correspondiente al "IPN".

"FRISCO" autoriza al "IPN" a utilizar su nombre y logotipo para su uso en todo tipo de publicaciones impresas y electrónicas internas, exclusivamente con el fin de promover y hacer la invitación a los alumnos del "IPN" que cumplan con los requisitos en llevar a cabo sus prácticas profesionales en las instalaciones de "FRISCO", respetando en todo momento su política de identidad.

Queda expresamente entendido que el "IPN" podrá utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento con fines exclusivamente académicos.

#### DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLES.

"LAS PARTES" acuerdan designar a los responsables operativos de la ejecución del presente instrumento legal, en los siguientes términos:

El "IPN" designa como responsable operativo a: "FRISCO" designa como responsable operativo a:

Cargo:	Jefatura del Departamento de Evaluación y Seguimiento Académico.	Cargo:	Gerente General Frisco Investigación y Desarrollo FID
Teléfono:	4929242419 Ext. 83507	Teléfono:	5551721597
Correo electrónico:	msaldanan@ipn.mx	Correo electrónico:	alopezj@minerafrisco.com.mx
Dirección:	Blvd. Del Bote 202, Cerro del Gato, Ejido La Escondida, Colonia Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, Código Postal 98160	Dirección:	Circuito Marie Curie, Lote 1, Interior Manzana 2, Centro de Investigación y Desarrollo La Escondida, Zacatecas, Zacatecas, Código Postal 98160.

Quienes deberán dar el adecuado seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, por lo que podrán realizar las acciones necesarias para la consecución del objeto previsto en la cláusula primera.

#### DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.


#### DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación, presente una de ellas a la otra, sin embargo, "FRISCO" permitirá que los alumnos que en ese momento se encuentren desarrollando alguna de las actividades objeto de la cláusula primera del presente instrumento legal, terminen el período estipulado en la carta de aceptación correspondiente.

#### DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.


El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

#### DÉCIMA QUINTA. DATOS PERSONALES.




Derivado de las disposiciones que señalan la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y su Reglamento, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que los datos personales que pudiesen obtener de manera directa o indirecta al amparo de este Contrato, serán utilizados para cumplir o verificar el cumplimiento de obligaciones a su cargo respectivamente, y/o de aquellas obligaciones derivadas de cualquier normatividad, ley o reglamento, las que de manera enunciativa más no limitativa pueden ser obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social. "LAS PARTES" manifiestan ser el responsable en términos de la Ley y el Reglamento antes citados, habiendo obtenido el consentimiento de cada titular previo al tratamiento y/o transferencia de sus datos, obligándose así a sacar en paz y a salvo a su contraparte respecto de cualquier posible responsabilidad que pudiera surgir por tales conceptos. Será facultad de "LAS PARTES" solicitar en cualquier momento la documentación que acredite el debido cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos.

#### DÉCIMA SEXTA. AVISO DE PRIVACIDAD.




En Minera Frisco, S.A.B. de C.V., y sus demás subsidiarias, filiales o empresas relacionadas, los "datos personales" son tratados de forma estrictamente privada y confidencial. Estamos comprometidos con salvaguardar la privacidad de sus "datos personales". Por ello, al proporcionar sus "datos personales", como son: nombre, domicilio, datos de cuentas bancarias, CURP, RFC, fecha de nacimiento, números telefónicos, correo electrónico, se garantiza un tratamiento únicamente para la siguiente finalidad: Colaboración Académica.

Los "datos personales", serán tratados exclusivamente para las finalidades descritas y se les tratará de forma confidencial y exclusivamente en la medida en que éstos sean estrictamente necesarios para cumplir la finalidad para la cual hubieren sido recabados y sin que exista transferencia alguna.



Podrá revocar el consentimiento para el tratamiento de sus "datos personales", y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, acudiendo a nuestras oficinas para solicitar el "Formato de solicitud de derechos ARCO", el cual también hemos puesto a su disposición en nuestro portal de internet <https://www.minerafrisco.com.mx/contacto>

#### DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.



Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

#### DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, aún por los responsables a que alude la cláusula décima primera del presente instrumento, convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción con sede y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcances y fuerza legal del presente Convenio, lo firman por duplicado en 08 (ocho) fojas útiles escritas únicamente por el anverso manifestando que las firmas fueron estampadas de su puño y letra, y son las utilizadas en todos sus actos públicos y privados en los que intervienen en la Ciudad de México al día 14 del mes de julio del año 2023.

POR EL  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

M.C.E. YESSICA GASCA CASTILLO  
SECRETARIA DE INNOVACIÓN E  
INTEGRACIÓN SOCIAL Y APODERADA

POR LA EMPRESA  
MINERA FRISCO, S. A. B. DE C. V.



LIC. LUIS FERNANDO MEILLON DEL PANDO  
APODERADO LEGAL

TESTIGO DE: MINERA FRISCO, S.A.B. DE C.V.

DR. FERNANDO FLORES MEJÍA  
DIRECTOR DE LA UNIDAD PROFESIONAL  
INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA  
CAMPUS ZACATECAS

ING. ALFONSO LÓPEZ JUAREZ  
GERENTE DE INVESTIGACIÓN METALÚRGICA

TESTIGO DE: MINERA FRISCO, S.A.B. DE C.V.

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

LIC. ARMANDO GÓMEZ MORENO  
DIRECTOR DE CONVENIOS Y TRÁMITE  
REGISTRAL

ING. LUIS EDUARDO RAMÍREZ CORREA  
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES

EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y MINERA FRISCO, S.A.B. DE C. V.